Pos.on

Pedro Cayoço escriuano
en la villa de Huenamilla
once dias del mes de otubre de
mil y quis. setenta y ocho años
por ante mi el presente escriuº y
testigos el conçejo just.ª y regim.to
de la dicha villa continuando la
dicha posesion fueron a un mo-
lino de hauete que el dicho conçe-
jo tiene en la dicha villa y esta-
do en el dicho molino de hauete
pidieron al presente escriuano
les de por fee y testim.º de como
en cumplimiento de la executoria
que esta villa tiene del maçon de
diez y ocho libras de hauete que
Pedro de Carro vº de la dicha
villa auia hecho en la dicha almo-
[illegible] en el molino de los [illegible]
que tiene en la guerta de la dicha villa
libra y media de hauete a razon
de doze [illegible] conforme a la dicha
executoria e yo el dicho escriuano
doy fee que paso en mi presençia lo
susodicho y en señal de posesion
del maçon de las dichas diez y ocho
libras de hauete libra y media ton-
mando Salomon Hernandez alcalde de
la dicha villa y Baltasar Maldonado